

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 3415

(Tunja, 18 OCTUBRE 2007)

Por medio de la cual se modifican los Artículos 5° y 6° de la Resolución No 3462 del 23 de octubre de 2006

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las Conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar los Artículos 5° y 6° de la Resolución No 3462 del 23 de octubre de 2006, para facilitar la inscripción de los aspirantes a las diferentes representaciones que tengan incidencia con la Facultad de Ciencias de la Salud.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagogica y Tecnologica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar los Artículos 5° y 6° de la Resolución No 3462 del 23 de octubre de 2006, los cuales quedarán así:

“ARTICULO 5°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, artículo 41, literal b) y en la Facultad de Ciencias de la Salud.

**SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 2 de 2

ARTICULO 6°: La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) profesores de planta de la respectiva escuela, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General, el cual deberá contener:

1. La manifestación de quererse inscribir como candidato
2. Nombres y apellidos completos, y documento de identidad del candidato
3. La escuela a la que pertenece
4. El Comité de Currículo y el área para los cuales se inscribe
5. Nombres y apellidos completos y documentos de quienes lo inscriben
6. Dos fotografías en blanco y negro, para la respectiva credencial

ARTICULO 2°: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente los Artículos 5° y 6° de la Resolución No 3462 del 23 de octubre de 2006.

Dada en Tunja, a los 18 OCTUBRE 2007

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector